



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., **17 SET. 2020**

11001 40 03 013 2019 01262

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Acreditada como se encuentra la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40063581**. Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades a la Alcaldía Local, según corresponda en el momento procesal oportuno; a quien se ordena librar despacho con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la persona cuyos datos aparecen en la hoja anexa a este auto, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Líbresele telegrama. Como honorarios se le fija la suma de \$200.000.00 M/CTE.

2. Reconocer personería a JORGE ENRIQUE PERILLA GÓMEZ, como apoderado de la actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada GLORIA ORJUELA CARDOZO (Artículo 301 C.G.P).
4. Contabilice la secretaría el término de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el	
ESTADO No. <u>14</u>	Hoy <u>18 SET. 2020</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	